

Artículo segundo.—El citado préstamo devengará el seis coma cincuenta por ciento de interés anual, pagadero al fin de cada semestre natural, y será amortizable también por semestres naturales en el plazo de trece años a partir de mil novecientos setenta y seis.

Durante el plazo de consolidación del préstamo el Canal de Isabel II abonará al final de cada año el seis coma cincuenta por ciento de interés anual sobre las cantidades dispuestas.

El Canal de Isabel II podrá acelerar la amortización del préstamo abonando dos o más semestres en un mismo vencimiento, así como solicitar del Banco de Crédito a la Construcción le conceda el reembolso anticipado total del mismo.

El Canal de Isabel II queda obligado a figurar en sus futuros presupuestos de gastos las cantidades necesarias para atender al pago de los intereses y amortizaciones del préstamo en las condiciones fijadas anteriormente.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2367/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) de un inmueble de 10.242 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Denia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) de un solar, sito en la partida Almendral o Torrequemada, de diez mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, del mismo término municipal; que linda: Al Norte, con carretera de Ondara a Denia; Sur, camino cementerio; al Este, finca de doña Constantina Oliver Mas, y al Oeste, finca de don Vicente Hernández y don Juan Garrido.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2368/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) de un inmueble de 2.579 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Nueva Carteya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados, sito en el

mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) de una parcela de terreno de dos mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado carretera Portillo, del mismo término municipal; que linda: Al Sur, con la carretera; al Oeste, con la carretera y con terrenos de don Antonio Navas Giménez; al Este y Norte, con finca de doña María Josefa Ramírez Luque.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2369/1972, de 18 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santaella ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santaella (Córdoba) de un inmueble de dos mil metros cuadrados, sito en el paraje denominado «Las tres Cruces», del mismo término municipal; que linda: Norte, con propiedades de doña Dolores Rodríguez Sillero; al Sur, con finca de la que se segregó; al Este, con carretera de la Redonda o de la Aldea Quintana a Puento Genil, y al Oeste, con propiedades de don Pedro López Guíérrez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE